TEXTO DEFINITIVO

LEY H-2941

(Antes Ley 26174)

Sanción: 22/11/2006

Promulgación: 15/12/2006

Publicación: B.O. 20/12/2006

Actualización: 31/03/2013

Rama: Constitucional

CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 1º- Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con competencia en materia civil, comercial, laboral, tributaria, de la seguridad social, contencioso administrativo y criminal y correccional.

Art. 2º- El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá jurisdicción sobre los mismos departamentos en los que tiene competencia el juzgado federal ya existente en la ciudad de Corrientes.

Art. 3º- La Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, con asiento en la ciudad de Corrientes, ejercerá la superintendencia, y será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley, excepto en materia de seguridad social. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes es tribunal de juicio en materia penal.

Art. 4°- El juzgado que se crea por el Artículo 1° funcionará con siete (7) secretarías: una (1) con competencia correccional y en leyes especiales; dos (2) con competencia civil, comercial y laboral; dos (2) con competencia criminal; una (1) con competencia penal tributaria; y una (1) con competencia en ejecuciones fiscales.

Art. 5º- La Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes resolverá cómo se

procederá a la distribución de las causas y asignará un determinado número de

causas pendientes al nuevo juzgado federal en base a criterios de necesidad,

proporcionalidad y eficacia.

Art. 6º- Créase una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial, que

actuarán ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por la presente

ley, ambas con asiento en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Art. 7º- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se

refieren los Anexos A, B y C, que forman parte de la presente ley.

Art. 8º- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito

presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se

imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la

Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9°- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos

creados solo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera

referida en el artículo precedente.

ANEXO A

PODER JUDICIAL DE LA NACION

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Juez 1

Secretario de Juzgado 7

Subtotal8

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario administrativo 7

Oficial mayor (relator) 14 Auxiliar superior 7 Auxiliar superior de 3º 7 Auxiliar superior de 6º 7 Auxiliar principal de 5° 7 Subtotal 49 PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA Auxiliar principal de 7º 3 Subtotal 3 Total 60 ANEXO B MINISTERIO PUBLICO FISCAL MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Fiscal de Primera Instancia 1 Secretario de Letrado 1 Subtotal 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE SERVICIO Auxiliar Escribiente 1 Auxiliar de Servicio 1 Subtotal 2

Total 4

ANEXO C

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Defensor de Primera Instancia 1

Secretario de Letrado 1

Subtotal 2

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE SERVICIO

Auxiliar Escribiente 1

Auxiliar de Servicio 1

Subtotal 2

Total 4

LEY H-2941

(Antes Ley 26174)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto definitivo	Fuente
1° a 9°	Arts. 1° a 9° texto original
Anexos A, B y C	Anexos I, II y III del texto original

Art. 10, de forma, suprimido.